Núm. 3886
Fecha 8 de febrero de 1989 9:30 A.M.
Aprobado: Silia M. Calderón
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

REGLAMENTO NUMERO_____

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD NUMERO____

REGLAMENTO DE TERMINOS PARA TRAMITAR PERMISOS, ENDOSOS Y AUTORIZACIONES SIMILARES EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD.

PROPOSITO: Para establecer los términos dentro de los cuales el Departamento de Salud tramitará la expedición de las licencias, endosos y cualesquiera gestiones similares, al amparo de la sección 5.1 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988.

ARTICULO 1.- El Departamento de Salud tramitará la expedición de las licencias, endosos y gestiones similares según se relacionan a continuación para cada dependencia del Departamento de Salud.

A.- INSTITUTO DE LABORATORIOS

1) Certificación de laboratorios que analizan agua, leche y productos de leche.	45 días

B.- OFICINA DE REGLAMENTACION Y CERTIFICACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

1) JUNTA EXAMINADORA DE ADMINISTRADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

2) JUNTA DENTAL EXAMINADORA	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Permisos	180 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
3) JUNTA EXAMINADORA DE EDUCADORES EN SALUD	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
4) JUNTA EXAMINADORA DE EMBALSAMADORES	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

5) JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERAS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
6) JUNTA EXAMINADORA DE FARMACIA	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Permisos	90 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
7) JUNTA EXAMINADORA DE NUTRICIONISTAS Y DIETISTAS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Especialidad	90 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

8) JUNTA EXAMINADORA DE OPTICOS

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

9) JUNTA EXAMINADORA DE OPTOMETRAS

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

10) JUNTA EXAMINADORA DE PATOLOGOS DEL HABLA-LENGUAJE, AUDIOLOGOS Y TERAPISTAS DEL HABLA-LENGUAJE

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Especialidad	90 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

11) JUNTA EXAMINADORA DE PODIATRAS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Permisos	90 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
12) JUNTA EXAMINADORA DE PSICOLOGOS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Especialidad	90 días
e) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
f) Certificación y Recertificación	60 días
g) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
h) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
i) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días
13) JUNTA EXAMINADORA DE QUIROPRACTICOS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

14) JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS DENTALES

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

15) JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS DE HEMODIALISIS

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

16) JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS DE RADIOLOGIA

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
h) Acreditación de instituciones extranjeras	365 días

17) JUNTA EXAMINADORA DE TECNICOS DE CUIDADO RESPIRATORIO

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días

d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
18) JUNTA EXAMINADORA DE TECNOLOGOS MEDICOS	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días
19) JUNTA EXAMINADORA DE TERAPIA FISICA	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación de cursos de Educación	60 días
20) JUNTA EXAMINADORA DE TERAPIA OCUPACIONAL	
a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días

21) JUNTA EXAMINADORA DE MEDICOS VETERINARIOS

a) Licencia Permanente	90 días
b) Licencia Provisional	90 días
c) Certificado de Licencia o Duplicados	30 días
d) Certificado de Registro y Educación y Duplicados	30 días
e) Certificación y Recertificación	60 días
f) Certificación de Aprobación de Proveedores	180 días
g) Permiso o aprobación cursos de Educación	60 días

C.- REGISTRO DEMOGRAFICO

1) Expedición de Certificados:

a) Nacimiento	45 días
b) Matrimonio	45 días
c) Defunciones	45 días

D.- SECRETARIA AUXILIAR PARA SALUD AMBIENTAL

1) Expedición de Certificados

a) de Salud	45 días

2) Expedición de Licencias

a) Restaurantes	45 días
b) Para aplicar insecticidas y/o venenos comerciales	45 días
c) Vaquería de Primera Clase	45 días
d) Puesto de leche pasteurizada	45 días
e) Agentes de Leche Pasteurizada	45 días
f) Planta o Centro de Pasteurización, Elaboración o Envase de Productos de Leche	45 días
g) Fábricas de Mantecado	45 días
h) Embotelladoras de Agua	45 días
i) Establecimientos Públicos	45 días
j) Panaderías	45 días

3) Expedición de Permisos

a) Traslación, Inhumación, Exhumación o Cremación de Cadáveres	45 días
b) Registro de Rayos X	45 días

E. SECRETARIA AUXILIAR PARA REGLAMENTACION Y ACREDITACION DE FACILIDADES DE SALUD

1) Expedición de Licencias:

a) Hospitales	120 días
b) Casas de Salud	120 días
c) Unidades de cuidado prolongado	120 días
d) Centros de Diagnóstico y Tratamiento	120 días
e) Centros de Rehabilitación	120 días
f) Centros de Salud Mental	120 días
g) Facilidades médicas para retardados mentales	120 días
h) Unidades de Salud Pública	120 días
i) Laboratorios Clínicos	120 días
j) Bancos de Sangre	120 días
k) Laboratorios de Histopatología	120 días
l) Farmacias	120 días
m) Droguerías	120 días
n) Botiquines	120 días
o) Traficantes al por mayor	120 días
p) Traficantes al por menor	120 días
q) Fábricas de Medicamentos	120 días

2) Expedición de Certificados de Necesidad y Conveniencia — 30 días (Después de advenir final y firme la decisión del Secretario de Salud)

F. TRIBUNAL EXAMINADOR DE MEDICOS DE PUERTO RICO

1) Expedición de Licencias

a) Licencia Provisional	90 días
b) Licencia Permanente	90 días
c) Duplicados de Licencias	30 días
d) Licencia Especial	90 días

2) Expedición de Certificaciones

a) Certificación de Licencia	30 días
b) Certificación de Especialidad Procedimiento de Acupuntura	120 días
c) Certificación de Registro	30 días
d) Certificación y Recertificación de Registro y Educación Continua	60 días
e) Certificación de Aprobación de Proveedores de Educación Continua	180 días
f) Universidades Extranjeras	365 días
g) Aprobación de cursos de Educación Continua	60 días

G. PROGRAMA DE ALIMENTACION SUPLEMENTARIA PARA MADRES, INFANTES Y NIÑOS (W.I.C.)

1) Autorizaciones para Comerciantes	120 días
2) Certificaciones para Participantes	20 días

ARTICULO 2.- Los términos para tramitar la expedición de las licencias y demás gestiones descritas en el artículo anterior se comenzarán a contar a partir de la fecha de radicación de la solicitud correspondiente, acompañada de todos los documentos complementarios necesarios, según se dispone en el Artículo 1 de este Reglamento.

ARTICULO 3.- El funcionario que realice la radicación de la solicitud cumplimentará la hoja de cotejo correspondiente, y de encontrar que la solicitud está completa y tiene anejos todos los documentos complementarios necesarios, expedirá copia de la hoja de cotejo firmada y sellada al solicitante y adjuntará el original al expediente para iniciar los trámites correspondientes. En caso de que la solicitud no esté completa, o que no se haya adjuntado uno o más de los documentos complementarios necesarios, el funcionario que recibe la solicitud, la devolverá al solicitante con todos los documentos con los que se acompañó y con copia de la hoja de cotejo que le indicará la información o documentos que faltan a la solicitud para poder ser tramitada.

ARTICULO 4.- La devolución de la solicitud se hará a la persona que presente la misma para su radicación a la mano, si la radicación se intenta personalmente; y por correo ordinario, si la radicación se intenta por correo.

ARTICULO 5.- Una solicitud devuelta no se considerará haber sido presentada para propósitos de este Reglamento, y cuando la misma se presente debidamente cumplimentada y con todos los documentos complementarios, el término para su consideración por el Departamento de Salud comenzará a correr desde la fecha en que fuere radicada nuevamente la solicitud con toda la información y documentos complemetarios que aparecen en la hoja de cotejo correspondiente.

ARTICULO 6.- Si la persona natural o jurídica, que solicita una gestión de las contempladas por este Reglamento entiende que un documento complementario que le ha sido solicitado no se requiere en el caso suyo, por ejemplo: un permiso de uso para una estructura construída y en uso desde antes del 12 de mayo de 1942, fecha de aprobación de la anterior "Ley de Planificación y Presupuesto de Puerto Rico", Ley Núm. 213 del 12 de mayo de 1942, radicará una declaración jurada en la que expondrá las razones que tiene para alegar que no tiene que cumplir con el requisito de que se trate. El Departamento de Salud admitirá condicionalmente la solicitud y decidirá sobre el planteamiento del solicitante dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. El término para considerar la gestión de que se trate comenzará a correr a partir de la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la decisión del Departamento de Salud con respecto a la alegación del solicitante si la decisión fue de acoger el planteamiento. De el Departamento de Salud entender que el planteamiento no se ajusta a derecho, devolverá la solicitud con copia de la decisión sobre el planteamiento realizado y la correspondiente hoja de cotejo.

ARTICULO 7.- Este Reglamento no será de aplicación a los casos que se tramiten por los Centros de Gestión Unica que autoriza la sección 5.2 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, los cuales se regirán por los términos que dispongan la resolución o resoluciones que los establezcan.

ARTICUO 8.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en cualesquiera de los Reglamentos emitidos por el Departamento de Salud que se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 9.- Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su radicación en el Departamento de Estado en virtud de la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico que así lo autoriza.

Fecha de aprobación 8 febrero 1989

Fecha de vigencia FEB 7 1989

Enrique Méndez Jr.

ENRIQUE MENDEZ GRAU, MD
Secretario de Salud
Departamento de Salud